

ACUERDO SO-025-2024

Tegucigalpa, M.D.C; dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

**UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS
POLITICOS Y CANDIDATOS.**

CONSIDERANDO (1): Que mediante DECRETO LEGISLATIVO NO. 137-2016, del dieciocho (18) de enero del año dos mil diecisiete (2017) se crea la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización (UFTF) como la institución encargada de la fiscalización los fondos de Partidos Políticos y participantes a elección de cargos populares.

CONSIDERANDO (2): Que Artículo 1 de la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** establece: OBJETO DE LA LEY. es de orden público, de observancia general y obligatoria; tiene por objeto establecer las normas relativas al Sistema de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de los Ingresos y Egresos de los Recursos de los Partidos Políticos, Movimientos Internos de los Partidos Políticos, sus Candidatos y Candidatas, Alianzas entre los Partidos Políticos y Candidaturas independientes.

CONSIDERANDO (3): Que Artículo 2 de la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** establece: Principios rectores del FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN. En la aplicación de las normas en la materia de la presente Ley, se deben observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad contable, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, equidad, todos rectores de la función electoral.

CONSIDERANDO (4): Que Artículo 6 **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS**, establece: CREACIÓN, NATURALEZA, ADSCRIPCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN. Créase en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, la que cuenta con autonomía técnica, operativa, funcional y de gestión y presupuestal en términos de las leyes aplicables a la materia.

CONSIDERANDO (5): Que los Comisionados, en el cumplimiento de sus atribuciones, tienen la facultad de contar con el apoyo de los órganos que se considere conveniente para el pleno ejercicio de sus funciones.



CONSIDERANDO (6): Que el artículo 6 del Reglamento Interno de Funcionamiento de Sesiones del Pleno de Comisionados de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización), establece las atribuciones del Comisionado Presidente que ostenta la Representación Legal de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización.

CONSIDERANDO (7): Que el **PLENO DE COMISIONADOS** de la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS**, determino aplicar en materia de recurso humano el **REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE LA CARRERA DE LOS EMPLEADOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** ahora **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** y demás leyes aplicables; en vista de encontrarnos adscritos según lo establecido la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos en su artículo 5 numeral 20: **"Unidad adscrita al Tribunal Supremo Electoral (TSE) ahora Consejo Nacional Electoral (CNE)..."**

CONSIDERANDO (8): Que en fecha 29 de febrero de 2024, el **ABOGADO EMILIO ENRIQUE HERNANDEZ HERCULES** presento ante el Pleno la renuncia al cargo de Secretario General, cargo que desempeño desde septiembre de 2017 en vista de haberse postulado en el proceso de elección de las nuevas autoridades de la Unidad y fue elegido, posteriormente juramentado por el Soberano Congreso Nacional de la República, como Comisionado de esta Unidad por un periodo de 6 años, según consta en el Decreto legislativo N. 21-2024.

CONSIDERANDO (9): Que el **REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE LA CARRERA DE LOS EMPLEADOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en la Sección sexta determina: *"Derechos de los empleados: artículo 34 inciso K) pago de sus derechos laborales en caso de retirarse del Tribunal por renuncia"; numeral 1. Vacaciones causadas y las proporcionales; 2. Decimotercer mes o aguinaldo proporcional en su caso; 3. Decimocuarto mes proporcional en su caso; 4. Auxilio de cesantía equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado, hasta el máximo de 15 años, o su valor proporcional; 5. Preaviso, equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado hasta un límite de dos años, o la proporción correspondiente, 6. Bonificación por vacaciones causadas y las proporcionales;..."*

CONSIDERANDO (10): Que el **artículo 61** del referido Reglamento determina: *"Tendrán derecho al pago de sus prestaciones e indemnización sociales en un cien por ciento (100%), los trabajadores, que cesen de laborar en la Institución, ya sea que lo hagan de forma voluntaria"*.

CONSIDERANDO (11): Que consta en Acta de Sesión Ordinaria **SO-004-2024** de fecha dieciocho (18) de marzo de año dos mil veinticuatro (2024); que el **PLENO DE COMISIONADOS** de la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y**
Boulevard Morazán, Avenida Ramón Ernesto Cruz, 5to y 6to piso, Edificio Los Castaños, contiguo a Centro Comercial Los Castaños, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS, Acordó: 1. Dar por terminada la relación laboral por renuncia Irrevocable entre el **ABOGADO EMILIO ENRIQUE HERNANDEZ HERCULES** y la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACION A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS (UFTF)**, al cargo de Secretario General efectiva a partir del 29 de febrero del 2024. 2. Se gira instrucción a la jefatura de Recursos Humanos proceder con el cálculo de las prestaciones y derechos laborales que le corresponden, asimismo, proceda notificar el acuerdo correspondiente. 3. Se gira instrucción a la jefatura de administración a identificar la disponibilidad financiera para cancelar las prestaciones y derechos laborales que le corresponden al **ABOGADO EMILIO ENRIQUE HERNANDEZ HERCULES**. 4. Emitir el acuerdo y anexar la documentación soporte a la presente Acta.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS de la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo No. 137-2016, del dieciocho (18) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 18 de enero del 2017, el Artículo 1, 2, 6 **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS**; Decreto N. 21-2024 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 29 de febrero de 2024; artículo 34 inciso k) y demás aplicables **REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE LA CARRERA DE LOS EMPLEADOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** artículo 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 6 Reglamento Interno de Funcionamiento de Sesiones del Pleno de Comisionados de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización); Punto 15 del Acta No. 7, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha veintiocho (28) de febrero de año dos mil veinticuatro (2024).

ACUERDA:

PRIMERO: Dar por terminada la relación laboral por renuncia Irrevocable entre el **ABOGADO EMILIO ENRIQUE HERNANDEZ HERCULES** y la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACION A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS (UFTF)**, al cargo de Secretario General efectiva a partir del 29 de febrero del 2024.

SEGUNDO: Se gira instrucción a la jefatura de Recursos Humanos proceder con el cálculo de las prestaciones y derechos laborales que le corresponden, asimismo, proceda notificar el acuerdo correspondiente.



**Unidad de Financiamiento,
Transparencia y Fiscalización a
Partidos Políticos y Candidatos**



TERCERO: Se gira instrucción a la jefatura de administración a identificar la disponibilidad financiera para cancelar las prestaciones y derechos laborales que le corresponden al **ABOGADO EMILIO ENRIQUE HERNANDEZ HERCULES**.

CUARTO: El presente Acuerdo es de **Ejecución Inmediata**.



**ABG. JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGAS
COMISIONADO**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**MSC. IVONNE LIZETH ARDON ANDINO
COMISIONADA SECRETARIA DE PLENO**